



PENAL ESPECIAL

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



DELITOS CONTRA PERSONAS Y BIENES PROTEGIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



El Derecho Internacional Humanitario DIH, constituye un conjunto de normas especiales diseñadas para proteger a las personas que no participan directamente en las hostilidades durante un conflicto armado, así como para limitar los medios y métodos de guerra. En concordancia con los tratados internacionales ratificados por Colombia como los Convenios de

Ginebra y sus Protocolos Adicionales, el Código Penal colombiano ha incorporado un grupo de disposiciones penales que sancionan las conductas violatorias de estas normas bajo los Artículos 135 al 164. Estas normas representan la traducción penal del deber del Estado colombiano de prevenir, juzgar y sancionar crímenes cometidos en contextos de guerra, ya sea internacional o interna, en protección de la vida, la integridad personal, la dignidad humana, y los bienes culturales o humanitarios.

Este conjunto de delitos tiene una característica común. Solo se configuran si las conductas tienen lugar dentro de un contexto de conflicto armado, reconocido como tal por el Derecho Internacional o por las autoridades nacionales competentes. Esta característica contextual es lo que diferencia estos delitos de otros que podrían ser similares en su forma como el homicidio o el secuestro, pero que no se cometen en circunstancias de guerra o enfrentamiento bélico. La presencia de un conflicto armado convierte la violación en una infracción grave del DIH, merecedora de un tratamiento jurídico reforzado (Olasolo Alonso, 2015).

Entre los delitos contemplados se encuentran, por ejemplo, el homicidio de persona protegida Artículo 135, que sanciona con penas severas la muerte de civiles, combatientes que han depuesto las armas, miembros del personal sanitario o religioso, entre otros. También se establece el delito de tratos crueles e inhumanos y atentados contra la dignidad personal Artículo 137, que protege a estas mismas personas de torturas, tratos degradantes o violaciones sexuales cometidas en el marco del conflicto.

Igualmente, se sanciona el uso indebido del emblema de la Cruz Roja o de símbolos reconocidos por el DIH Artículo 143, pues este tipo de acciones pueden generar confusión en el campo de batalla y poner en riesgo a los verdaderos agentes humanitarios. Se castiga también la destrucción o ataque a bienes culturales y lugares de culto, así como los atentados contra misiones médicas o humanitarias, cuyas funciones son vitales para mitigar el sufrimiento humano en escenarios de guerra.

Un caso paradigmático de aplicación de estas normas es el que involucra el uso de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado, el cual también es contemplado como un crimen en el ordenamiento penal colombiano. Aunque se encuentra en otro capítulo del Código Penal, este delito guarda estrecha relación con los fines protectores del DIH. El reclutamiento forzado y la utilización de menores de edad en hostilidades constituyen una grave infracción a los principios de distinción y protección especial a los menores.

Desde la perspectiva penal, estos delitos presentan varias complejidades. Por ejemplo, deben probarse no solo los elementos típicos propios de la conducta como la muerte, la violencia, el secuestro o el daño a la propiedad, sino también el contexto del



conflicto armado y la calidad de persona protegida o bien protegido conforme al DIH. Esto exige un análisis riguroso por parte de los operadores judiciales, quienes deben dominar tanto el Derecho Penal nacional como el Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, es importante entender que estos delitos no prescriben fácilmente, y que, en muchos casos, pueden ser investigados incluso por tribunales internacionales o por jurisdicciones especiales como la Jurisdicción Especial para la Paz, creada en el marco del Acuerdo Final de Paz firmado entre el Estado colombiano y las FARC-EP. En este contexto, los delitos contra personas protegidas por el DIH se han convertido también en una herramienta clave para la reparación a las víctimas, la verdad y la no repetición, pilares fundamentales del derecho transicional (Olasolo Alonso, 2015).

En conclusión, los delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH son el compromiso del Derecho Penal colombiano con los principios humanitarios fundamentales. Su análisis exige una visión compleja e integral del derecho, que combine conocimientos en Derecho Penal, internacional y constitucional, para garantizar la protección efectiva de quienes sufren las peores consecuencias de la guerra. Como futuro operador jurídico, conocer en profundidad estos delitos te permitirá comprender la función del Derecho en contextos de alta vulnerabilidad y su rol en la construcción de una paz sostenible.